

**ADJUDICA LICITACION PUBLICA ESTUDIO DE
FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° 2108

MELIPILLA, 22 AGO. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a) El Decreto Ex. N° 1718, de fecha 25 de junio de 2013, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica;

b) La Apertura Licitación Estudio de Factibilidad Financiera para Municipalidad de Melipilla, de fecha 17 de julio de 2013;

c) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 23 de julio de 2013;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública “**Estudio de Factibilidad Financiera para Municipalidad de Melipilla**”, ID 2673-30-LP13, al Oferente Proyectos Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA, RUT N° 76.138.663-8, representada por don Rodrigo Andrés Carmona Olivarez, cédula nacional de identidad N° 13.011.056-8, Ingeniero comercial, con domicilio comercial en Calle Gamero N° 684, Comuna Chillán, Ciudad de Chillán.

2.- El cobro que realizará la Empresa adjudicada será de un 15% de porcentaje a cobrar del beneficio obtenido por el Municipio.

3.- El plazo para realizar la Etapa I será de 35 días corridos, a contar de la fecha de la firma del contrato.

4.- El Adjudicatario deberá presentar garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

5.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

6.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de supervisar este contrato y notificar al adjudicatario este Decreto.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/JGS/MWS/MUQ/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**



REPERTORIO N° 855/2013.-

CONTRATO
“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA”
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES
GESTIÓN GLOBAL SPA o GESTIÓN GLOBAL SPA

En Melipilla, República de Chile, a tres Septiembre de dos mil trece, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Ignacio Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, , comparecen don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número





guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra, como “el adjudicatario” **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA o GESTIÓN GLOBAL SPA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres guión ocho, representada por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones once mil cincuenta y seis guión ocho, ambos con domicilio en calle Gamero número seiscientos ochenta y cuatro, comuna de Chillán, Chillan, de paso en ésta; quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto Exento número mil setecientos dieciocho, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que indica; b) La Apertura Licitación Estudio de Factibilidad Financiera para Municipalidad de Melipilla, de fecha diecisiete de julio de dos mil trece; c) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha veintitrés de julio de dos mil trece; d) Teniendo



presente las facultades que confiere al Alcalde la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y h) El Decreto Exento número dos mil ciento ocho, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, que Adjudica Licitación Pública Estudio de Factibilidad Financiera para Municipalidad de Melipilla. **SEGUNDO: SERVICIO A EJECUTAR.** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde **Mario Gebauer Bringas**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata a los servicios de la Sociedad **Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global Spa o Gestión Global Spa**, para realizar el servicio consistente el **Estudio de Factibilidad Financiera para Municipalidad de Melipilla**, la asesoría debe permitir determinar la factibilidad de incrementar beneficios municipales por concepto de mantención de cuentas corrientes. En el caso de una factibilidad positiva, se requiere que el contratista proponga los mecanismos para materializar dichos beneficios, sean estos a través de una licitación pública o renovación o mejora del contrato actual. En caso que el estudio determine que no es factible aumentar los beneficios y pasar a la etapa Dos del estudio, la Municipalidad liquidará el contrato a costo cero, devolviendo al contratista la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. El Servicio se efectuará de acuerdo a lo





Especiales de la Licitación, oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato es de **treinta y cinco días corridos**, contados desde la firma del presente contrato. Toda petición de aumento del plazo se deberá formalizar por escrito ante la unidad técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. En todo caso las normas relativas al plazo del contrato, la ampliación o disminución del contrato se regirán por las Bases de la Licitación, especialmente a lo dispuesto en la cláusula catorce punto nueve de las Bases Administrativas Normas Especiales. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende al quince por ciento del porcentaje a cobrar del beneficio obtenido por el municipio. La Municipalidad pagará la totalidad del contrato en un plazo no mayor a treinta días corridos desde que ingrese el primer aporte a la Municipalidad. En el caso que el estudio determine que no es factible aumentar los beneficios que actualmente tiene el Municipio, éste liquidará el contrato sin costo para ella, devolviendo a la empresa la garantía del fiel cumplimiento del contrato. En

Handwritten signature of Jaime Contreras Miranda over a circular notary stamp.

todo caso las normas relativas a los pagos se regirán por las Bases de la Licitación, especialmente a lo dispuesto en la cláusula catorce punto diez de las Bases Administrativas

Normas Especiales. La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de supervisar este contrato.

QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario entrega en éste acto una boleta bancaria o vale vista de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre de la Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusula de arbitraje. El valor de la garantía deberá ser por un monto de quinientos mil pesos. La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el estudio más **noventa días**. La garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, debe ser emitida de conformidad a lo dispuesto en la cláusula trece punto dos de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. En la mencionada cláusula se establece, además, las características y contingencias cubiertas por la mencionada garantía. **SEXTO:**

MULTA POR INCUMPLIMIENTO En caso de atraso en la entrega del servicio comprometido, se aplicarán las multas contenidas en las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales, de acuerdo al procedimiento establecida en las mismas. **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL**

CONTRATO. El contrato se entenderá resuelto administrativamente sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos del presente contrato se





administrativa del contrato, las indicadas en las Bases de la Licitación. Son causales no taxativas y el procedimiento en caso de proceder la aplicación de alguna de las causales indicadas las contempladas en la cláusula catorce punto once de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. **OCTAVO. OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación, especialmente a la prestación de los servicios dentro de los plazos estipulados y que los servicios cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto de nombramiento número P – cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Por su parte la personería de don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, para representar a la **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA o GESTIÓN GLOBAL SPA**, consta en la inscripción de la sociedad a fojas cuatrocientos cuarenta y seis número quinientos diecisiete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, correspondiente al año dos mil doce. Documentos que no se acompañan por ser conocido de las partes y haberse tenido a la vista. **DECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente

Handwritten signature of Jaime Contreras Miranda over a circular notary stamp. The stamp reads: NOTARIO, Conservador de Minas y Archivero Judicial, MELIPILLA.

contrato son de cargo del adjudicatario. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometién dose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Previa lectura, los comparecientes firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 855/2013

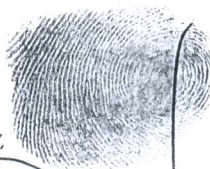


MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS



[Handwritten signature]

RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 855 Doy fe. Melipilla

05 SEP 2013

[Handwritten signature]



**APRUEBA CONTRATO "ESTUDIO DE
FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA".**

DECRETO EX. Nº 2278

MELIPILLA, 11 SET. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato "Estudio de Factibilidad Financiera para Municipalidad de Melipilla", suscrito con fecha 03 de septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA o Gestión Global SPA;

b) El Memorándum Interno Nº 269/2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

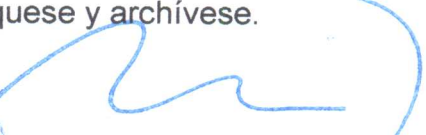
1.- APRUEBASE, el Contrato "Estudio de Factibilidad Financiera para Municipalidad de Melipilla", suscrito con fecha 03 de septiembre de 2013, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez Nº 480, Comuna de Melipilla y **Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA o Gestión Global SPA**, del giro de su denominación, rol único tributario Nº 76.138.663-8, representada por don Rodrigo Andrés Carmona Olivarez, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 13.011.056-8, ambos con domicilio en calle Gamero Nº 684, Comuna de Chillán, Chillán.

Anótese, comuníquese y archívese.




**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**




**MARIO GEBAEUR BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA

Tesorero Municipal